



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veinticuatro De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado
Localidad Norte – Centro Histórico de Barranquilla

RADICADO: 08001418902420240013500

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ISSA SAIEH & CIA LTDA NIT. 890.100.891-4

DEMANDADA: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CARIMAR LTDA NIT. 900.245.560-1

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho, proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente de estudio, escrito de subsanación elevado por parte de la entidad demandante.

Sírvase proveer

Barranquilla, 02 de mayo de 2.024

FANNY ROJAS MOLINA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DESCONCENTRADO - LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de abril de 2.024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la demanda y el escrito de subsanación, elevado por la parte demandante, en donde subsana, los defectos señalados en auto calendado el 08 de abril de 2.024, por lo cual se librara auto admisorio

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89, 90, 368 y 379 del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado - Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por subsanada la presente demanda según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por ISSA SAIEH & CIA LTDA, identificada con NIT. 890.100.891-4, contra de EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA NIT. 900.245.560-1, a efectos de obtener declaración de terminación del contrato de arrendamiento suscrito con los/las demandados(as) y consecuentemente la Restitución del Inmueble dado en arrendamiento situado en la ubicado en la calle 50 número 38 - 17, situado en la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos vienen relacionadas en escritura aportada en la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veinticuatro De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado
Localidad Norte – Centro Histórico de Barranquilla

RADICADO: 08001418902420240013500

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ISSA SAIEH & CIA LTDA NIT. 890.100.891-4

DEMANDADA: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CARIMAR LTDA NIT. 900.245.560-1

TERCERO: IMPÁRTASE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO con las disposiciones especiales contenidas en los artículos 384 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G.P, en caso de tratarse de notificación física, sin perjuicio de lo normado en el inc. 5° del numeral 3° del art. 291 y en el inc. 5° del art. 292 del CGP. O en lugar de ello, de acuerdo con los parámetros del Art. 8° de la ley 2213 de 2022, si se trata de notificación electrónica

QUINTO: Reconózcase al profesional del derecho Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO., identificado con C.C No.5.084.605, y portador de la TP No. 76.705 del CSJ; como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANNY GUILLOTH POLO
JUEZ**

Firmado Por:
Janny Del Socorro Guillot Polo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dcc37d468380c1448e6f1ad8ddac0269b52c5ecad3fdc3eb2db47d2d8f079f**

Documento generado en 02/05/2024 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>